



**PUCP**

Secretaría General

**INFORMACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 1 DE ABRIL DEL 2026**

**Acuerdos.-**

1. Revocatoria de poderes dentro y fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad a (...).-

Los señores consejeros acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Revocar todas y cada una de las facultades y atribuciones representativas, dentro y fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad, conferidas hasta la fecha (...)

2. Otorgamiento de poderes fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad (...).-

Los señores consejeros acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

- Otorgar las facultades específicas, fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad (...) para que, a sola firma, pueda ejercer las siguientes facultades, pudiendo también sustituir o delegar los siguientes poderes conferidos:
  - a) Representar a la Universidad ante las autoridades administrativas en materia laboral, así como ante los Juzgados de Trabajo y Salas Laborales, gozando al efecto de las facultades generales contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y las especiales de interponer demandas y denuncias; constituirse en parte civil; prestar manifestaciones o declaraciones ya sea como parte, testigo o tercero; representar a la Universidad en toda audiencia judicial; reconvenir; contestar demandas y reconveniones; desistirse del proceso y de la pretensión; desistirse de las denuncias presentadas; allanarse a la pretensión; conciliar; transigir; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; pedir se dicten medidas cautelares, ofreciendo la correspondiente contracautela, sea ésta de naturaleza real o personal, incluyendo la caución juratoria; así como sustituir o delegar la representación procesal y, en general, todas aquellas consignadas en el artículo 75° del Código Procesal Civil, así como las enumeradas en los artículos 48° y 49° del Decreto Ley No. 25593, inciso c) del artículo 37° del Decreto Supremo No. 11-92-TR, artículos 3° y 26° del Decreto Supremo No. 03-80-TR, artículos 8° y 10° de la Ley No. 26636, Ley Procesal del Trabajo, las contenidas en el Decreto Supremo No. 04-96-TR, Decreto Supremo No. 001-93-TR, Decreto Supremo No. 001-97-TR, Decreto Supremo No. 02-97-TR, Decreto Supremo No. 03-97-



# PUCP

Secretaría General

TR, o, en su caso, por las disposiciones legales que las modifiquen o sustituyan.

- b) Representar a la Universidad ante las autoridades administrativas de trabajo y ante los trabajadores de la Universidad, con ocasión de los procesos que pudiera iniciar la Universidad, como suspensiones o terminaciones colectivas de contratos de trabajo, o que contra ella inicien sus trabajadores o terceros, así como en negociaciones individuales o colectivas, gozando de las facultades de recibir y negociar pliegos de reclamos; celebrar convenios colectivos; modificar los convenios colectivos existentes; participar en reuniones de negociación y audiencias de conciliación, mediación y/o arbitraje; y, en general, realizar todos los actos a que aluden los artículos 48°, 49° y 61° del Decreto Supremo 010-2003-TR, y el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, o los dispositivos que, en su oportunidad, pudieran sustituirlos, sin reserva ni limitación alguna; así como someter la solución del pliego de reclamos a arbitraje; celebrar convenios arbitrales; designar árbitros, y acordar el procedimiento arbitral.
- c) Representar a la Universidad ante trabajadores para la reasignación de funciones, implementación de sanciones disciplinarias y despidos.

### 3. Otorgamiento de poderes fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad (...).-

Los señores consejeros acordaron lo siguiente:

Otorgar facultades fuera del Régimen General de Poderes de la Universidad (...) para que, en forma individual y a sola firma, represente a la universidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI participando en cualquier tipo de procedimiento, presentando todo tipo de solicitudes y/o escritos en todas las instancias, presentar recursos y efectuar toda actuación necesaria para la conducción de los procedimientos que sigan ante dicha entidad con la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, pudiendo actuar en calidad de solicitante o invitado en un proceso conciliatorio, sea cual fuere la norma que lo regule, para cuyo efecto gozará de todas las atribuciones y potestades generales que correspondan en el procedimiento de negociación a la universidad, así como para su tramitación integral, suscripción de las constancias y/o actas que se emitan durante el procedimiento conciliatorio y hasta la culminación de este, e, incluso, para la ejecución del acuerdo contenido en el acta.